

EL CASO LAVA JATO EN PERÚ: LAS LECCIONES APRENDIDAS Y UN ENSAYO SOBRE SUS VÍCTIMAS

DOI: <https://doi.org/10.53870/lvj.392>

José Ugaz Sánchez-Moreno¹
Pontificia Universidad Católica del Perú
<https://orcid.org/0009-0006-0813-825X>
jugaz@pucp.edu.pe

Samuel Rotta Castilla²
Investigador independiente
<https://orcid.org/0009-0000-6968-404X>
samuel.rotta@gmail.com

RESUMEN

Este artículo se centra en el desarrollo del caso Lava Jato desde su génesis en Brasil y la evolución desde que la onda expansiva llegó a Perú, a fines de 2016 en adelante. Esta revisión se enfoca tanto en la dimensión procesal como en la relación con los procesos políticos. Asimismo, se detiene sobre algunos de los más importantes proyectos de infraestructura comprometidos en el caso, haciendo un ejercicio por identificar a las víctimas y sus derechos afectados por las acciones de corrupción que contaminaron estas obras. Aunque todavía el desenlace está lejos de verse, ya es posible leer críticamente los hechos y procesos que se han evidenciado en estos años. Las lecciones que extraemos se relacionan con la importancia de contar con un sistema concentrado anticorrupción, con un análisis de la duración excesiva de las investigaciones y los procesos, así como del uso de las prisiones preliminares y preventivas. También evaluamos la necesidad de contar con una política comunicacional formal y transparente sobre la evolución de las investigaciones, los cuestionamientos sobre la politización de las investigaciones y la crisis institucional

-
- 1 Abogado penalista socio del Estudio Benites, Vargas & Ugaz y docente de derecho penal de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
 - 2 Bachiller en ciencias sociales con mención en sociología de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Fue director de Proética, capítulo peruano de Transparencia Internacional, entre 2018 y 2024. Desde 2003, en la misma institución, ha sido promotor, investigador, coordinador de proyectos y director adjunto. Ha realizado consultorías para fundaciones internacionales, agencias de cooperación, organizaciones civiles e instituciones públicas nacionales sobre materias de su especialidad. Es autor de artículos y documentos de trabajo sobre corrupción en el Perú.

de la justicia. Finalmente, abrimos una discusión sobre la invisibilidad de las víctimas de los casos de corrupción y el desamparo en que estas se encuentran.

Palabras clave: Lava Jato - gran corrupción – anticorrupción - política peruana - víctimas de corrupción.

1. PRESENTACIÓN

Este artículo recoge un anhelo al que hemos venido aspirando desde hace unos años: evaluar y proponer cuáles son las lecciones aprendidas que nos deja el caso Lava Jato. Parece paradójico que nos embarquemos en este esfuerzo cuando el caso no ha concluido. Es más, lo hacemos entre mayo y julio de 2024, en un momento en el que se ha iniciado el juicio oral de un caso emblemático como el del expresidente Ollanta Humala y su esposa Nadine Heredia, acusados de haber recibido USD 3 millones de la empresa brasileña Odebrecht para financiar su campaña electoral de 2011, a cambio de facilitar la concesión de determinadas obras a su favor y otras prácticas corruptas. Ocurre también cuando acaba de empezar el juicio oral contra la excandidata presidencial Keiko Fujimori y otros 46 imputados por hechos similares, y cuando el expresidente Alejandro Toledo, detenido preventivamente, luego de haber sido extraditado de Estados Unidos, enfrenta un juicio por haber recibido un cuantioso soborno de Odebrecht para adjudicarles un mega proyecto de infraestructura vial.

Sin embargo, han transcurrido ocho años desde que se iniciaron estas investigaciones y mucha agua ha corrido bajo el río. Es más, resulta muy pertinente este análisis en una coyuntura en la que las investigaciones y procesos en Brasil contra los actores —empresas y personas— comprendidos en el caso Lava Jato, han sufrido un grave revés por la vendetta política cobrada por el expresidente inicialmente condenado y actual presidente libre de cargos, Luiz Inácio Lula da Silva.

Más pertinente aún en un contexto en que se está discutiendo con plena actualidad en el país cuáles serán las consecuencias en las investigaciones peruanas de lo ocurrido en Brasil. Se percibe un cierto triunfalismo del lado de los imputados y sus aliados, y, cómo negarlo, un relativo pesimismo en quienes vimos con mucha expectativa el impulso de investigaciones por gran corrupción a cargo de fiscales y jueces decididos a enfrentarse a poderes de gran calibre.

En tanto seres humanos, es evidente que varios de los protagonistas han cometido errores personales en la tramitación de los casos, varios de los cuales están descritos en este artículo. Sin embargo, es innegable que fiscales y jueces se ven obligados a operar en un sistema ineficiente, carente de recursos materiales y humanos para enfrentar tamaño reto.

A mitad de 2024, vivimos una arremetida desde el lado de la corrupción, encabezada por congresistas que buscan granjearse impunidad a como dé lugar por sus múltiples delitos (y con 6 % de aprobación pública), en complicidad con un gobierno también atravesado por la corrupción desde las más altas esferas hacia abajo (con un 5 % de aprobación). Este ejercicio puede ser útil, no solo para el futuro, sino incluso para los procesos e investigaciones en curso.

Insistir y profundizar en los aciertos y corregir los errores, cuando aún se está a tiempo, enaltece a quien así obra. Hoy no hay voluntad política para generar un cambio que asegure un resultado destacable en este proceso anticorrupción. Todo lo contrario, el gobierno y el Congreso andan en una frenética carrera para desmontar toda la infraestructura anticorrupción y allanarle el camino al crimen organizado. No obstante, la historia enseña que, después de períodos oscurantistas, vendrán tiempos mejores y, ante ellos, estas reflexiones pueden ser valiosas.

2. CASO LAVA JATO: DIEZ AÑOS DESPUÉS

El inicio de la llamada Operación Lava Jato se remonta al 17 de marzo de 2014, cuando la Policía del Estado de Paraná, que estaba investigando un esquema de lavado de dinero por un grupo de cambistas de dólares, ingresó al hotel Luzeiros en Maranhão para detener al cambista Alberto Youssef. Enterado de que venían por él, salió de su habitación cargando una maleta con 1,4 millones de reales en efectivo, la llevó a la habitación de su amigo Antonio de Campos, y retornó inmediatamente para esperar a la policía. No contaba con que todo estaba siendo filmado por las cámaras de seguridad del hotel.

La policía había identificado a Alberto Youssef como pieza clave de la organización de lavadores, luego de haber interceptado las líneas telefónicas de la estación de gasolina Posto da Torre, en Brasilia. La operación policial fue bautizada como Lava Jato ('lavado al chorro'), porque en esa gasolinera, de propiedad del cambista Carlos Habib Chater, funcionaba una lavandería y una casa de cambio. Al ser interrogado acerca de la maleta, Alberto Youssef confesó que el dinero iba a ser entregado a João de Abreu, secretario de la gobernadora de Maranhão, Roseana Sarney. El detenido estaba actuando como intermediario de la empresa constructora UTC/Constran. Esta tenía una acreencia litigiosa de 113 millones de reales con el gobierno de Maranhão, al que había convencido de pagar la deuda gracias a sus contactos y a las comisiones que entregaría al secretario.

Poco tiempo antes, en 2013, el policía delegado Marcio Anselmo estaba revisando las cuentas de internet de Alberto Youssef y encontró la nota fiscal de una camioneta Range Rover, vehículo de lujo que acababa de comprar por 250 mil reales. Sin embargo, extraña que la camioneta no estaba a su nombre, sino

al de Paulo Roberto Costa. Resultó que Costa era exdirector de abastecimiento de Petrobras, la gigante estatal brasileña del petróleo, en la que había trabajado treinta y cinco años. Al salir de esta, montó la empresa consultora Costa Global. Cuando fue citado a declarar ante la policía, se puso nervioso, y pidió a sus hijas que fueran a su oficina para retirar documentos comprometedores, además de 100.000 reales en efectivo aproximadamente. La policía, que monitoreaba la oficina, consiguió las filmaciones donde se observa más bien a los yernos ingresando y retirando el material. Al ingresar a la casa de Paulo Costa, la policía encontró, en efectivo, 180 mil dólares, 10 mil euros y 750 mil reales, y un documento donde aparecían los nombres de grandes empresas constructoras de Brasil y sus representantes (Mendes Junior, Iesa, Engevix, UTC/Constran, Camargo Correa y Andrade Gutierrez). Además, en una columna al lado, se halló frases como "Está dispuesto a colaborar" o "Ya está colaborando, pero va a aumentar". El exdirector fue detenido de inmediato.

Alberto Youssef había sido detenido en 2003 por el caso Banestado, acusado de evasión de divisas. En esa oportunidad, fue uno de los primeros en acogerse a la delación premiada en Brasil, precisamente con el juez Sergio Moro, quien también estuvo a cargo del Caso Lava Jato. Luego de recuperar su libertad, Alberto Youssef siguió delinquiendo y se convirtió en un megaoperador financiero, especializado en lavado de dinero para políticos y empresas. La policía calcula que, entre 2011 y el día de su captura, en 2014, había realizado más de 3.500 operaciones de envío de dinero desde Brasil hacia el exterior. Por su parte, Paulo Costa conoció al líder del Partido Progresista (PP), el diputado José Janene, quien lo hizo director de Petrobras a cambio de que atendiera los pedidos de favores políticos y económicos del partido. A la muerte del diputado en 2010, Alberto Youssef pasó a controlar el esquema de cobro de sobornos por colocar las obras de Petrobras y derivar parte del dinero al PP.

Al incautar gran cantidad de documentos a Alberto Youssef, la policía descubrió que estaba frente a una sofisticada estructura de lavado de dinero, montada exclusivamente para administrar empresas de fachada. Cuando se levantó su secreto bancario, pudo evidenciarse que las mayores empresas del país le habían hecho depósitos millonarios. Se trataba de pagos que luego intentarían justificar con supuestos contratos de consultoría y prestación de servicios.

Después de cincuenta y nueve días en prisión, Paulo Costa fue liberado. Sin embargo, poco después volvió a ser detenido al descubrirse que tenía cuentas por 23 millones de dólares en Suiza. Este monto era totalmente incompatible con sus ingresos y estaba a nombre de empresas *offshore*. Finalmente, debido a la presión de su familia, Costa decidió acogerse a la delación premiada el 27 de agosto de 2014. En sus primeras declaraciones habló de un "triángulo de políticos-gobierno-

empresa”, y entregó el nombre de veintisiete políticos: tres gobernadores, diez senadores y catorce diputados federales. Además, luego de ser nombrado director de Petrobras con ayuda de José Janene, empezó a derivar dinero al PP. Sin embargo, a cambio de mantenerlo en el cargo, también fue requerido por otros partidos que llegaban al poder como el Partido del Movimiento Democrático Brasileiro (PMDB) y el Partido de los Trabajadores (PT).

Luego, Paulo Costa informó que las empresas con capacidad para desarrollar grandes obras en Brasil habían creado un cártel llamado “Club de los 16”.³ Este les permitiría apropiarse de las multimillonarias licitaciones de Petrobras a cambio del pago de un porcentaje del contrato como soborno. Los empresarios calculaban un margen de lucro del 10 al 20 por ciento y, sobre ese valor, aumentaban entre 1 y 3 por ciento al precio final, monto que luego era derivado al partido político que dominaba el directorio. El 1 por ciento que recibía el PP era dividido de la siguiente manera: 60 por ciento para el partido, 20 por ciento para lavar el dinero y 20 por ciento para Paulo Costa y Alberto Youssef, quienes, a su vez, se repartían 70 y 30 por ciento, respectivamente. En compensación por su colaboración, Paulo Costa fue enviado a arresto domiciliario el 10 de octubre de 2014.

Por su parte, Alberto Youssef, sin alternativa después de la confesión de Paulo Costa, decidió firmar un acuerdo con la Fiscalía a fines de septiembre. Producto de su delación premiada, devolvió 50 millones de reales en bienes y dinero, y entregó 58 anexos con nombres, indicios e historias, información que dio lugar al inicio de decenas de investigaciones. Además, en su segunda declaración ante la Fiscalía, señaló que el expresidente Luiz Inácio Lula da Silva, la entonces presidenta Dilma Rousseff, y exministros poderosos, como José Dirceu y Antonio Palocci, estaban al tanto sobre el esquema de sobornos.

Luego de que se supo que Paulo Costa y Alberto Youssef habían confesado, vino una reacción en cadena y surgieron nuevos delatores: los empresarios Julio Camargo y Augusto Ribeiro de Mendonça Neto, y el exgerente ejecutivo de Petrobras Pedro Barusco, quien entregó 100 millones de dólares que guardaba en Suiza. Producto de la información recibida, el 14 de noviembre de 2014, a las 6:20 horas, se dio inicio a la séptima fase de la Operación Lava Jato, llamada “del Juicio Final”. Trescientos policías y cincuenta agentes federales fueron movilizados en cinco estados (São Paulo, Paraná, Rio de Janeiro, Pernambuco y Minas Gerais), y en el distrito federal, para ejecutar ochenta y cinco órdenes judiciales de arresto preventivas y definitivas. El segundo día del Juicio Final terminó con veintitrés presos. Entre los detenidos estaban algunos de los hombres más ricos de Brasil, como los presidentes de Queiroz Galvão, OAS y UTC Engenharia.

Por su parte, a pedido del Fiscal de la Nación, Rodrigo Janot, el magistrado supremo Teori Zavascki⁴ abrió proceso a cuarenta y nueve personas con derecho

a antejuicio; de ellas, cuarenta y siete eran políticos de alto nivel. Los primeros políticos en ir a prisión fueron el diputado Andrés Vargas, los exdiputados Luis Argolo y Pedro Correa, y el tesorero del PT João Vaccari, por recaudar dinero de las empresas proveedoras de Petrobras de forma ilegal para las campañas electorales del partido. También se detuvo al diputado Eduardo Cunha, presidente de la Cámara de Diputados, por haber recibido 5 millones de dólares en el tema de los navíos sonda. En este, se pagaron 40 millones de dólares en sobornos (luego serían descubiertas varias empresas *offshore* a través de las cuales había movido grandes cantidades de dinero).

Mención aparte merece la captura de Marcelo Odebrecht, presidente de la empresa más grande de Brasil, cuyo apellido da nombre a la firma. Era considerado uno de los diez hombres más ricos de ese país, con una fortuna de 10 mil millones de reales (3 mil millones de dólares), y una casa en São Paulo valuada en 30 millones de reales (9,5 millones de dólares). Según sus propias declaraciones, 150 mil familias dependían directamente de la empresa, y más de un millón, indirectamente. El empresario fue detenido el 19 de junio de 2015, junto con cuatro directores de su compañía. Paulo Costa declaró haber recibido 23 millones de dólares de Odebrecht en Suiza.

Posteriormente, el 2 de julio de 2015, fue detenido Jorge Luis Zelada, director internacional de Petrobras. Según Pedro Barusco, Zelada había recibido diversas cantidades de dinero por asignar los contratos de los navíos sonda que necesitaba adquirir Petrobras.

Las consecuencias sociales de esta gran crisis en las principales empresas de construcción no se hicieron esperar. Solo en dos meses, entre fines de 2014 y comienzos de 2015, los consorcios a los que pertenecían estas empresas despidieron a 12 mil personas en todo el país. En dos megaobras, el Complejo Petroquímico de Rio de Janeiro y la Refinería Abreu e Lima, se despidieron a 63.200 trabajadores entre diciembre de 2014 y noviembre de 2015. Según la Federación Nacional de la Industria de Construcción Pesada, debido a la paralización de las grandes obras de infraestructura de Petrobras, en su sector, 85 mil personas se quedaron sin trabajo en 2014 y 88 mil en 2015. Al respecto, el periodista Vladimir Netto indicó que "muchos de estos trabajadores, despedidos sin causa justa, fueron a su casa sin otra alternativa que asistir al desarrollo de la crisis por la televisión y luchar por su propia sobrevivencia".

3 Posteriormente se identificaron hasta veintitrés empresas que integrarían el cártel de Petrobras.

4 Teori Zavascki murió trágicamente el 9 de enero de 2017, al caer la avioneta en la que se desplazaba. Esto dio pie a una serie de especulaciones sobre una posible conspiración en su contra, pues estaba en proceso de decidir la situación jurídica de varios procesados poderosos. Finalmente, se descartó la tesis del atentado y quedó claro que se trató de un accidente.

La gigante y poderosa Petrobras, en su mejor momento, el 21 de mayo de 2008, llegó a valer 510 mil millones de reales (equivalente aproximadamente a 160,8 mil millones de dólares). Sin embargo, el 17 de marzo de 2014, cuando empezó la Operación Lava Jato, el valor de Petrobras había caído a 160 mil millones de reales (50,4 mil millones de dólares), menos de un tercio de su valor original. Luego, el 28 de enero de 2015, la empresa anunció que en 2014 había perdido la astronómica suma de 88,6 mil millones de reales (28 mil millones de dólares) como resultado del desvío de fondos, sobrepagos, inversiones equivocadas e interferencia del gobierno. Durante esos años, su valor volvió a caer a 120 mil millones de reales (38 mil millones de dólares). Al final, entre 2008 y enero de 2016, Petrobras perdió el 90 por ciento de su valor en el mercado. Según un balance oficial de la empresa, con fecha 22 de abril de 2015, Petrobras había perdido 6.190 millones de reales (1.950 millones de dólares), solamente por corrupción.

En el segundo trimestre de 2015 se produjeron las primeras sentencias condenatorias por el Caso Lava Jato. El juez Moro condenó a Paulo Costa a 7 años y 6 meses de prisión; a Alberto Youssef, a 9 años y 2 meses; a los empresarios Alex Avancini y Carlos Leite, a 15 años; al presidente de OAS, Léo Pinheiro, a 16 años y 4 meses; al exdirector de Petrobras Renato Duque, a 20 años y 8 meses; a Pedro Barusco, a 18 años y 4 meses; a Andrés Vargas, vicepresidente de la Cámara de Diputados, a 14 años y 4 meses; al político Luiz Argolo, a 11 años y 11 meses; y, entre muchos otros, a Marcelo Odebrecht, a 19 años y 4 meses.⁵

Hasta mayo de 2016, dos años y dos meses después de haberse iniciado la Operación Lava Jato, el juez Sergio Moro había emitido diecinueve sentencias condenatorias sobre setenta y cinco personas. Las penas impuestas sobrepasaban los mil años de prisión. Desde el 17 de marzo de 2014 hasta mayo de 2016, se habían cumplido treinta etapas de la investigación y se habían promovido treinta y nueve acciones penales. Estas comprendían a ciento cuarenta investigados, de los cuales sesenta se habían acogido a la delación premiada. Hasta abril de 2016, se habían recuperado 2,9 mil millones de reales (914 millones de dólares) gracias a los acuerdos de colaboración.

Las investigaciones y procesos en Brasil siguieron avanzando y, simultáneamente, arrojaron evidencia de que las empresas involucradas en la trama Lava Jato habían exportado sus prácticas corruptas a diez países del continente americano (Argentina, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela) y dos de África (Angola y Mozambique).

Los diversos países involucrados, algunos a mejor ritmo que otros, iniciaron sus propias investigaciones, que, al parecer, en la mayoría de ellos, el patrón de corrupción había sido el mismo: las grandes empresas brasileñas partícipes

de la trama habían sobornado a presidentes y/o altos funcionarios del Estado contratante a fin de hacerse de importantes obras de infraestructura sobrevaluadas (normalmente a través de adendas al contrato original).

Brasil tenía ventaja en el avance de las investigaciones y procesos por haber iniciado las pesquisas antes que todos, y por haber recibido información privilegiada a través de sus procesos de colaboración eficaz al que se sometieron decenas de investigados. Por ello, se convirtió en una fuente valiosa de aportación de evidencia obtenida en su territorio a los otros países.

De esta forma, por medio de convenios de cooperación internacional, Brasil entregó a varios países material probatorio y facilitó la toma de declaraciones a diversos imputados brasileños sobre los actos de corrupción realizados fuera de su territorio, con la condición de que los informantes no fueran comprendidos en investigaciones o procesos penales en esos terceros países.

En esa dinámica, el Perú, debido a la proactividad de los fiscales del "Equipo Lava Jato", creado especialmente para lidiar con estas investigaciones, fue uno de los que más se benefició de estos mecanismos de cooperación. Para ello, viajaron varios fiscales peruanos en diversas oportunidades a Suiza y Brasil a traer evidencia relevante y tomar declaraciones a los investigados, elementos que luego fueron incorporados en las investigaciones peruanas.

Todo funcionaba con bastante fluidez, salvo los usuales cuestionamientos provenientes de las partes investigadas o de grupos de interés contrarios a las investigaciones, y algunos tropiezos procesales. Sin embargo, el domingo 9 de junio de 2019 estalló un escándalo a raíz de la publicación en el diario digital *The Intercept Brasil*, respecto de una serie de reportajes titulados "Archivo Secreto de Brasil". En ellos, basados en la filtración de comunicaciones entre el jefe de fiscales de la fuerza de tarea Lava Jato de Curitiba, Deltan Dallagnol, y el juez de la causa, Sergio Moro, se denunciaba la existencia de coordinaciones entre ambos para lograr determinados resultados, lo que no debe ocurrir entre un fiscal y un juez. Según el medio, se trataba de "actitudes cuestionables, politizadas y de dudosa legalidad" (Moro et al., 2019).

Los cuestionamientos se centraban mayormente en el caso seguido contra el entonces expresidente de Brasil Luiz Inácio Lula da Silva. Se le acusó y condenó por haber recibido un departamento frente al mar, como soborno

5 Luego de varios meses de resistencia arrogante, pese a estar detenido, Marcelo Odebrecht finalmente cayó en la cuenta de que el juez Sergio Moro no cedería y decidió acogerse a la delación premiada. Además, convenció a más de setenta funcionarios de su empresa a colaborar con la justicia. Como consecuencia de su cooperación, en enero de 2018 se le rebajó la condena a ocho años de prisión y se le cambió la pena de cárcel por arresto domiciliario en su lujosa mansión.

pagado por un contratista en retribución por haber sido beneficiado con varios contratos multimillonarios con la empresa petrolera estatal Petrobras. Lula fue apresado, condenado e impedido de postular a las elecciones presidenciales del 2018. Sus partidarios y simpatizantes sostuvieron que se trató de una manipulación de la justicia para impedir su victoria y la del Partido de los Trabajadores (PT), que él representaba.

Según la información obtenida por *The Intercept*, contenida en chats y grabaciones de conversaciones telefónicas, ambos discutían sobre las debilidades del caso contra Lula. Moro, por su parte, aconsejaba estratégicamente a los fiscales, les ofrecía datos clave para que exploren nuevos rumbos en las investigaciones y les informaba, por anticipado, de sus decisiones, de manera que rompía la imparcialidad que debe orientar la función de todo juez.

Para complicar más la situación y darles razones adicionales, sus críticos sostenían que las investigaciones del caso Lava Jato fueron manipuladas por razones políticas. Luego de este escándalo, Moro renunció a la judicatura y fue nombrado ministro de Justicia del cuestionado presidente de derecha Jair Bolsonaro, acérrimo opositor de Lula, quien actualmente se desempeña como senador. Dallagnol también se alejó de la función fiscal y fue elegido como diputado federal por Paraná con una abrumadora votación, cargo que luego fue anulado por el Tribunal Superior Electoral debido, a diversas investigaciones administrativas existentes en su contra.

En las elecciones del 2023, Lula fue reelegido presidente de Brasil y ha implementado cambios a su favor en el sistema de justicia, donde el actual responsable del caso Lava Jato es el magistrado supremo José Antonio Dias Toffoli. En 2009 fue nominado para el puesto por el propio Lula, luego de desempeñarse como abogado del PT durante varios años y su apoderado en tres campañas presidenciales.

Dias Toffoli ha anulado recientemente la sentencia condenatoria contra Lula y declarado inutilizable toda la prueba obtenida en la colaboración de ejecutivos de Odebrecht (menos la de Marcelo Odebrecht), por considerar que es "ilegal, heterodoxa y abusiva". Además, indicó que esta se obtuvo de manera irregular, además de suspender la multa de USD 1,700 millones impuesta a la empresa.

El mismo juez supremo ha suspendido la multa de 10 billones 300,000 reales impuesta a la empresa J&F, protagonista de otro gigantesco escándalo de corrupción en Brasil, empresa que es defendida por su esposa, Roberta Rangel. En una clara actitud de hostigamiento, Dias Toffoli ha iniciado una arremetida contra el capítulo brasileiro de Transparencia Internacional –que estuvo monitoreando muy activamente las investigaciones de Lava Jato y J&F– acusándolos falsamente

de haber confabulado con el fiscal Dalagnoll para manipular ilegalmente fondos recuperados como consecuencia de las investigaciones.

La decisión sobre la nulidad de las pruebas ha generado un debate legal sobre las consecuencias de esta decisión en el Perú, toda vez que ha sido invocada por los abogados de los imputados para, a su vez, plantear nulidades en las investigaciones peruanas alegando que se basan en pruebas invalidadas en Brasil. Por su parte, el Ministerio Público y otro sector de abogados, que defiende las investigaciones, sostienen que tales pedidos no proceden, porque la evidencia que las sustentan procede de una fuente legítima en Suiza y de prueba obtenida independientemente en el país.

3. SITUACIÓN EN EL PERÚ: LO PROCESAL Y LO POLÍTICO

3.1. Escándalo y respuesta

Mientras avanzaban las investigaciones de Lava Jato en Brasil, “empezaron a surgir menciones de operadores financieros —como Leonardo Meirelles— y de *doleiros* transportadores de dinero físico —como Rafael Angulo López y Carlos de Souza Rocha, conocido como ‘Ceará’—, que señalaban al Perú como un destino de envíos ilegales”, según cuenta Juan Pari en su libro *Estado corrupto* (2017). La prensa local recogió la información y en el Congreso se creó una comisión investigadora en octubre de 2015, presidida por Pari. Sin embargo, en tanto varios de los miembros de la comisión pertenecían a partidos cuyos líderes se veían comprometidos por los hallazgos, el informe original, de 650 páginas, terminó limitado a ser un informe en minoría, suscrito solo por su presidente en junio de 2016, y no llegó a debatirse.

Sin embargo, solo unos meses después, a fines de 2016, a raíz de la publicación del acuerdo firmado entre el gobierno de Estados Unidos, representado por el Departamento de Justicia, y Odebrecht, el tema irrumpió de manera inesperada en el país y generó un debate público intenso. No era para menos, pues la información contenida en el acuerdo era explosiva. El acuerdo, llamado “Plea Agreement Cr. No. 16-643 (RJD), Estados Unidos, Corte Distrital del distrito Este de Nueva York, Estados Unidos vs. Odebrecht S.A.” fue firmado el 21 de diciembre de 2016. En este, Marcelo Odebrecht se declara culpable de un cargo de conspiración para cometer delitos contra Estados Unidos de Norteamérica, lo cual viola el título 18 del Código de Estados Unidos, sección 371. Este incumplió provisiones de la ley que prohíbe prácticas corruptas en el extranjero (FCPA): usar correos e instrumentos de comercio interestatal en territorio norteamericano para ofrecer pagos a un funcionario extranjero “con el propósito de: i) influenciar decisiones de ese funcionario en su capacidad oficial, ii) inducir a ese funcionario a omitir o realizar actos en violación de su deber, iii) asegurar una ventaja impropia, iv) inducir a ese

funcionario extranjero a usar su influencia con un gobierno extranjero para obtener y retener negocios” (DOJ, 2016, traducción libre).

Como se ha visto, la descripción contenida en la “Declaración de hechos” es bastante minuciosa respecto de los actos de corrupción en distintos países y de la estructura generada para mantener ese esquema corrupto en el tiempo y el espacio. En el caso del Perú, Odebrecht acepta que entre 2005 y 2014 hizo pagos corruptos por alrededor de 29 millones de dólares a funcionarios públicos para asegurar contratos de obras públicas, por los que obtuvo beneficios de más de USD 143 millones. Y se pone como ejemplo:

“[...] alrededor de 2005, participó en la licitación de un proyecto gubernamental de infraestructura. Fue requerida por un funcionario público del gobierno peruano de alto nivel, quien le ofreció su apoyo y, en caso obtuviera el proyecto, debería hacer pagos corruptos al funcionario a través de compañías de propiedad de un intermediario relacionado con el funcionario. Odebrecht ganó la licitación y pagó aproximadamente 20 millones de dólares entre 2005 y 2008 a compañías indicadas por el funcionario a través del Departamento de Operaciones Estructuradas.

[...] Más aun, en 2008, Odebrecht concursó en un contrato gubernamental de transporte y para asegurar el contrato, pagó 1,4 millones de dólares a un funcionario de alto nivel del gobierno peruano y miembros del comité de licitación. Alrededor de 2009, ganó el contrato por aproximadamente 400 millones de dólares. Los pagos se hicieron a través del Departamento de Operaciones Estructuradas” (DOJ, 2016, traducción libre).

Como se señaló en la sección anterior, el Ministerio Público del Perú respondió al escándalo designando un equipo especial de fiscales, encabezado por el fiscal Hamilton Castro, mediante una resolución emitida días después de que se hiciera pública la confesión de Odebrecht ante la justicia norteamericana. Entre 2017 y junio de 2018 constituyó un periodo en el que el equipo especial se debatía entre colaborar con la fuerza de tarea de fiscales de Curitiba, Brasil, lo cual implicaba ajustarse a las reglas del acuerdo de esta con la empresa, o conducir sus propias investigaciones. Hubo un momento de quiebre a inicios de julio de 2018, cuando la fiscalía brasileña advirtió que la colaboración con su par peruana se suspendería si esta infringía los términos del acuerdo. Este momento crítico coincidió con un cambio en la cabeza del Ministerio Público, pues Pedro Chávarry fue elegido fiscal de la Nación en junio y asumió un mes después. El mismo día que asumió funciones decidió designar como coordinador del equipo especial al fiscal superior de lavado de activos, Rafael Vela. Esta nueva dirección optó por la estrategia de colaborar con la fiscalía brasileña.

Por su parte, el gobierno peruano también creó una Procuraduría ad hoc para el caso en enero de 2017, designando a la abogada Katherine Ampuero como

cabeza de la misma a inicios de febrero. Sin embargo, en su primera etapa, la relación con el equipo especial de fiscales fue tirante con críticas constantes a las decisiones de este. Ampuero fue separada hacia fines de julio de ese año, debido a que no había cumplido con lo dispuesto en el decreto que establecía cómo actuar para garantizar el pago de reparación civil, según explicó la ministra de Justicia, Marisol Pérez Tello, en ese momento. En agosto de 2017 se nombra a Jorge Ramírez como procurador ad hoc y a Silvana Carrión, como procuradora adjunta. Esta última asumiría la titularidad cuando Ramírez dejó el cargo en febrero de 2020.

Según el informe de gestión de la Procuraduría (2022), hasta el cierre del año 2021 ya se contaba con más de 800 personas naturales y más de un centenar de personas jurídicas investigadas en 138 procesos, principalmente penales, mientras que 83 proyectos de infraestructura estaban bajo escrutinio. Estos datos dan cuenta de la magnitud y complejidad del caso.

Ambos grupos de trabajo coinciden en el frente judicial; sin embargo, es importante señalar que el Instituto de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) también abrió una investigación contra las empresas constructoras por concertar precios. El proceso administrativo sancionador inició en 2017 y llegó a penalizar a 33 empresas del cártel del “Club de la Construcción” con más de S/ 2 mil millones en noviembre de 2021.

3.2. El factor político

La envergadura de la investigación criminal no solo se expresa en los números de procesos e investigados, sino también en la naturaleza de los más prominentes de estos: expresidentes, exalcaldes, exgobernadores regionales, líderes políticos y grandes empresas. Con este elenco, era inevitable que los ataques contra los esfuerzos de investigación tuvieran también un filo político.

Desde el Congreso, las bancadas con líderes políticos bajo investigación activaron las competencias a su disposición: el fujimorismo —con una amplia mayoría durante el periodo 2016-2019— buscó sentar al fiscal de la Nación para que responda por decisiones del equipo especial. Cuando no asistió, se le denunció constitucionalmente; se creó una nueva comisión investigadora en el parlamento presidida por Rosa Bartra, aun cuando nunca se discutió el informe de la comisión Pari; posteriormente, el partido político Podemos Perú, cuyo líder, José Luna, también enfrentaba una investigación, presentó un proyecto de ley para desbaratar la colaboración eficaz como instrumento de investigación fiscal.

Pero también se activaron dinámicas que excedían las competencias parlamentarias. Hay evidencias de intentos por capturar el extinto Consejo Nacional de la Magistratura por parte del fujimorismo⁶ y evidencias de una coordinación

entre este grupo político y el entonces fiscal de la Nación, Pedro Chávarry, cuando destituyó a los fiscales Vela y Pérez la noche de año nuevo de 2019.⁷

La llegada al poder de Pedro Castillo en las elecciones de 2021, por la plancha de Perú Libre, partido liderado por el ahora prófugo exgobernador regional de Junín, Vladimir Cerrón, agudizó el uso de instrumentos parlamentarios para acosar las investigaciones fiscales. En un contexto de alta fragmentación política y de debilidad del Ejecutivo, prosperaron iniciativas legislativas dirigidas a sabotear los instrumentos de operadores de justicia. Así, se retomó la iniciativa para desnaturalizar la colaboración eficaz, que había sido detenida por el gobierno transitorio de Francisco Sagasti, y se aprobó por insistencia en 2023. Se aprobó ese mismo año una reducción del plazo de prescripción y se avanzó en la presentación de proyectos para desnaturalizar la extinción de dominio y el marco legal contra las organizaciones criminales.

No debe pasarse por alto que una parte central de la narrativa de quienes se defienden de las acusaciones es señalar una criminalización de la actividad política. Esto se sostiene en que, en efecto, puede reconocerse excesos en algunas decisiones de los operadores de justicia, particularmente en la insistencia en prisiones preliminares o preventivas injustificadas como una de las principales estrategias para conseguir información y confesiones. A ello se suma la lentitud en el avance de los procesos. Al cierre de este texto, juicios emblemáticos — contra Alejandro Toledo, Ollanta Humala y Keiko Fujimori— están en sus etapas iniciales y queda un trecho largo por recorrer todavía hasta que se establezcan las responsabilidades y las sanciones.

4. LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SUS VÍCTIMAS

Hay un creciente acuerdo entre expertos y activistas globales contra la corrupción respecto del impacto evidente de este fenómeno sobre los derechos humanos de individuos y comunidades. En los últimos quince años se ha documentado incontables casos de corrupción y la vulneración sobre la vida e integridad de gente afectada por estos. Uno de los más emblemáticos fue el colapso de la fábrica Rana Plaza, ocurrido en 2013, cerca de Dhaka, Bangladesh, donde más de 1.100 trabajadores textiles murieron y más de 2.500 quedaron heridos cuando la infraestructura, que se había levantado de forma irregular sobre un terreno

6 Un colaborador eficaz dio el testimonio de una reunión no oficial entre dos miembros del CNM, Guido Águila e Iván Noguera, un congresista fujimorista, un operador mediático y la abogada María Zavala, quien era accesitaria al CNM por esa época. El fin de la reunión era que Águila evalúe la posibilidad de obtener mayoría en el pleno del Consejo y favorecer al fujimorismo en un contexto en que se había abierto investigación a Keiko Fujimori y a la cúpula del partido.

inapropiado gracias al pago de sobornos, se desmoronó.

Otro caso emblemático es el de la familia Obiang, en Guinea Ecuatorial. Teodoro Obiang gobierna el país desde que dio un golpe de estado en 1979, y ha saqueado el país para financiarse una vida llena de lujos. Uno de sus hijos, "Teodorín", actual vicepresidente y posible sucesor de su padre, fue procesado en Francia por blanqueo de dinero entre 2017 y 2021, encontrado culpable y algunos de sus bienes, como una mansión en París y varios autos de lujo, fueron incautados. Guinea Ecuatorial es uno de los países con el mayor ingreso per cápita de África, gracias a los ingresos del petróleo; sin embargo, dos tercios de su población vive con menos de dos dólares al día.

El megascándalo Lava Jato no es una excepción. Sin embargo, la atención ha estado puesta principalmente en los procesos de identificación de responsabilidades y castigo, en cómo se han truncado o cómo avanzan las investigaciones con muchas dificultades. Mientras tanto, la situación de las poblaciones afectadas ha estado en un segundo plano de la atención pública. En este apartado, haremos un ejercicio preliminar de identificación en relación con algunos de los más prominentes proyectos de infraestructura involucrados en el Perú.

Antes de ello, es importante reseñar el estado de la discusión sobre víctimas de corrupción.

4.1. Corrupción, víctimas y derechos: elementos de una discusión en curso

Salcedo-Alabarán y Garay-Salamanca (2022, pp. 30-34) diferencian los conceptos que es importante tener en consideración. Por un lado, cabe mencionar la noción de "daño", la cual se divide en "patrimonial" y en "moral". El primero es la afectación sobre el patrimonio de una persona, tanto el patrimonio actual, es decir, lo que una persona pierde por el acto ilegal ("daño emergente"), como el patrimonio esperado que esa pérdida impide lograr ("lucro cesante"). Todo esto es factible de ser cuantificable en relación con el valor del patrimonio de una víctima. Pero está, de otra parte, el daño moral, que golpea la dignidad de la persona afectada por un acto de corrupción, difícilmente cuantificable, pero que no deja de exigir ser reparada.

Los autores también hacen precisiones necesarias con respecto al interés público afectado por estos actos. Así, dividen este en interés de la sociedad y

7 En una diligencia de allanamiento de la oficina de Chávarry, conducida por el fiscal Pérez los primeros días de enero, se encontró documentación del caso de Keiko Fujimori, cuando esta debía ser reservada.

en interés de la administración pública. De esta manera, el primero de ellos está dividido en tres categorías: derechos difusos, colectivos e individuales. Los primeros refieren a aquellas personas que están unidas por el efecto del daño de un mismo acto, mientras que los colectivos, a personas unidas por un vínculo jurídico identificable. Finalmente, los individuales se refieren a los derechos de cada persona afectada por un mismo acto de corrupción.

En otro texto, Freitas et al. (2023) subrayan la importancia de considerar los nexos de causalidad entre el acto de corrupción y el daño, pues no todo impacto es directo. En los casos mencionados arriba, el soborno de los dueños de Rana Plaza a las autoridades de la ciudad para construir un edificio de forma irregular se convierte, años después, en un desastre que le cuesta vidas a cientos de trabajadoras, mientras que la apropiación sistemática durante años de fondos públicos para beneficio privado por parte de los Obiang tiene un impacto sobre la situación de pobreza de la mayoría de la población que gobiernan.

Claudio Nash resalta que en los procesos de reparación debe tenerse presente el principio de la centralidad de la víctima. Este implica una respuesta integral frente al daño multidimensional de la corrupción y se expresa en medidas del Estado que apunten a compensar económicamente a individuos y colectivos perjudicados, rehabilitar a las víctimas, restituir a la situación previa a la afectación de los derechos de éstas y satisfacer la necesidad de conocer la verdad y que los perpetradores reconozcan su falta y pidan perdón. Además, se debe garantizar que lo ocurrido no se repita; para lo cual, tanto autoridad como sociedad deben tomar acciones (Nash, 2019, pp. 42-44).

Toda esta discusión es importante en dos sentidos. Por una parte, las evidencias respecto de las reparaciones comprometidas por los Estados son muy escasas. De hecho, son muy pocos los casos reportados ante el mecanismo de seguimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción al respecto, pero, más aún, en ninguno de ellos se hace alusión a colectivos y, menos todavía, a individuos (Salcedo-Albarán y Garay-Salamanca, 2002, p. 37).

Por otra parte, al evaluarse el impacto de la corrupción sobre las sociedades, se suele poner la atención en los efectos macroeconómicos de esta. Artículos de gran influencia en la comunidad académica y de práctica, como los de Paolo Mauro o Vito Tanzi, de fines de los años noventa, se mueven en ese nivel, probablemente por la falta de metodologías que permitan hurgar en los países sin perder la comparabilidad entre ellos.

En el Perú, de acuerdo con los datos de la encuesta nacional de corrupción de Proética, la población que se siente directamente afectada por los actos de corrupción llegó en 2022 al 86 %, frente al 82 % registrado en 2019. Las formas más mencionadas por las personas encuestadas, a través de las cuales la corrupción

les afecta, son golpear la economía familiar (59 %), reducir las oportunidades de conseguir empleo (34 %) o aminorar la calidad de los servicios públicos recibidos (31 %). Es interesante notar que este tipo de afectaciones se combinan con otras más abstractas, pero igualmente sentidas, como la reducción de la confianza hacia el Estado o los políticos.

4.2. Proyectos Lava Jato en Perú

En el acuerdo de colaboración suscrito por la empresa Odebrecht y el Ministerio Público peruano, aprobado por el Poder Judicial en junio de 2019, la empresa reconoce pagos de sobornos en cuatro proyectos de infraestructura: la Carretera Interoceánica sur, el Metro de Lima, la vía de evitamiento del Cusco y la vía costanera del Callao. Sin embargo, las evidencias acumuladas superan esa confesión. Así, el ya mencionado informe en minoría de la primera comisión investigadora del Congreso, vinculada al caso de las empresas brasileñas, presidida por Juan Pari, evacuado en junio de 2016, analizó los casos de las interoceánicas norte y sur, el Metro de Lima, la Línea Amarilla - Vía Parque Rímac, el Gasoducto Sur Peruano, el proyecto Olmos, el proyecto hidroenergético Alto Piura, la planta de tratamiento de Huachipa y la carretera Callejón de Huaylas-Chacas-San Luis.

Este informe encuentra, en todos estos casos, hechos irregulares que han violentado los sistemas de control y transgredido la legislación vigente, así como generado una apariencia de legalidad, creando una normatividad ad hoc. Para que ello sea posible, funcionarios del Estado peruano habrían actuado o dejado de actuar en función del pago de coimas o de haber permitido el pago de estas (Pari, 2016, p. 645).

Luego del destape de la confesión de Odebrecht ante la justicia norteamericana, en diciembre de 2016, la cantidad de información sobre proyectos involucrados ha aumentado enormemente. Hacia julio de 2022, la procuraduría ad hoc para el caso informaba que los proyectos bajo investigación eran 83, los cuales representaban una inversión comprometida de más de 64 mil millones de soles (Infobae, 2022).

Para efectos de este ensayo, que no pretende hacer un análisis exhaustivo de los casos, nos concentraremos en cuatro proyectos ilustrativos: la Carretera Interoceánica Sur, la vía expresa Línea Amarilla – Vía Parque Rímac, las vías Rutas de Lima y el hospital Antonio Lorena del Cusco, tomando como base el informe Pari y una revisión preliminar sobre corrupción y derechos humanos no publicada realizada por Proética (Gutiérrez, 2020).

Carretera Interoceánica Sur

En el caso de la carretera Interoceánica, el expresidente Alejandro Toledo tuvo una actuación central. Según publicó el diario La República el 3 de febrero de 2017, tanto la declaración de un colaborador eficaz, la información bancaria de Panamá y

Costa Rica y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos indican que Toledo recibió al menos 20 millones de dólares de Odebrecht. Los pagos se hicieron a través de empresas *offshore* de su amigo personal Josef Maiman Rapaport.⁸

Jorge Barata, ex representante de Odebrecht en el Perú, declaró que fue abordado a fines de 2004 por el asesor en seguridad del expresidente, el israelí Avraham “Avi” Dan On, en un evento social acaecido en Palacio de Gobierno. Este se presentó como el intermediario del presidente y ofreció favorecer a Odebrecht en la licitación de la Carretera Interoceánica. Posteriormente, en noviembre de ese año, hubo una reunión en el hotel Marriot de Rio de Janeiro, a la que asistieron Alejandro Toledo, Jorge Barata, Josef Maiman y dos allegados a este último. En la reunión, el expresidente solicitó 35 millones de dólares a Jorge Barata a cambio de modificar las bases de la licitación para favorecer a la empresa brasileña y evitar la postergación de los plazos. Como las bases no se modificaron, Odebrecht solo pagó 20 millones de dólares a Toledo, entre 2006 y 2010, a través de transferencias realizadas a empresas de Josef Maiman. Actualmente, Alejandro Toledo enfrenta el juicio oral en el Perú luego de haber sido extraditado de Estados Unidos, donde trató de refugiarse durante algunos años.⁹

Como señala Juan Pari, para favorecer a Odebrecht, “fueron instrumentadas aquellas instituciones del Estado relacionadas con el fomento de la inversión privada, como es el caso de ProInversión”. Según el excongresista, la adjudicación de la IIRSA Sur e IIRSA Norte “constituyó el reparto de una torta en cuatro partes iguales” para favorecer a las empresas Odebrecht (y sus consorciadas peruanas, Graña y Montero y JJ Camet), Camargo Correa, Andrade Gutierrez y Queiroz Galvão a cambio del pago de sobornos. Entre las irregularidades descubiertas en la investigación congresal, se encuentra un informe legal del abogado Juan Monroy Gálvez, el cual contradecía la opinión de la Contraloría al señalar que las empresas cuestionadas, pese a mantener litigios con el Estado, no están impedidas de contratar con éste. Fue llamativo el tiempo en que se obtuvo el informe (dieciocho minutos), el cual carece de explicación lógica. El abogado declaró que la fecha habría sido adulterada. Además, se acusa al entonces ministro de Economía —y luego presidente del Perú— Pedro Pablo Kuczynski, de haber exonerado el proyecto de construcción de la Interoceánica de los controles del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) para acelerar el proceso.

Luego de firmado el contrato, se suscribieron veintidós adendas (nueve durante el gobierno de Alejandro Toledo y trece en el de Alan García). En total, el presupuesto de la obra pasó de USD 800 millones durante el gobierno de Alejandro Toledo a

8 Alejandro Toledo sería el alto funcionario del gobierno peruano al que se refiere el acuerdo entre Odebrecht y el Departamento de Justicia de Estados Unidos. Hoy, la cifra del soborno ha escalado

USD 1.900 millones en el de Alan García. Un análisis financiero sobre el proyecto señala que hubo pagos no autorizados, sin sustento normativo o contractual por más de USD 2.400 millones y que, en promedio, hubo un incremento en los valores de inversión de 19,62 %. En la etapa de ejecución, se llegó hasta los USD 4.233 millones, lo que representa un aumento del 423 %.

Línea Amarilla – Vía Parque Rímac

Contratada con la Municipalidad de Lima en 2009, esta obra estuvo a cargo de la empresa brasileña OAS. Al inicio, el valor de su ejecución se calculó en USD 658,5 millones y luego fue elevado a USD 673,3 millones, a propuesta de la municipalidad. La obra consistía en la construcción de un tramo de varios kilómetros de carretera alternativa a la Vía de Circunvalación y un túnel debajo del río Rímac.

El contrato comprometía la entrega de la vía a OAS por parte de la municipalidad en calidad de concesión durante treinta años, a través del cobro de peaje. Posteriormente, se sustituyó a OAS por LAMSAC y se extendió la concesión a cuarenta años, lo cual significaría un incremento de la recaudación de casi mil millones de dólares por los peajes.

Una comunidad afectada por el trazo del proyecto era la población shipibokonibo asentada en Cantagallo. Este grupo, originario de Ucayali, se había desplazado a Lima el año 2000, principalmente para participar de la Marcha de los Cuatro Suyos, en contra de la re-reelección de Fujimori, pero también motivada por la búsqueda de oportunidades en la capital. Después de habitar casonas del centro de Lima, se lograron ubicar en Cantagallo, al lado del río Rímac. Con la gestión municipal que inició en 2011 se buscó llegar a una solución y se acordó, en 2014, trasladar a 226 familias a un terreno en San Juan de Lurigancho, donde se levantaría un complejo habitacional. Esto no se concretó, por demoras del lado de la empresa en la ejecución del proyecto. Posteriormente, el año 2016 ocurrió un incendio en la zona donde todavía estaba alojada esta población, lo que afectó a más de 450 familias.

Después se supo que el presidente de OAS habría estado negociando con el exalcalde Castañeda su apoyo en las elecciones municipales de 2014 y que uno de los puntos era no ejecutar esta obra alternativa, sino destinar el fondo al *bypass* de

a aproximadamente 40 millones de dólares, según declaraciones recientes provenientes de Brasil (incluido un pago de la constructora brasileira OAS).

9 Este caso se vincula con el llamado "Caso Ecoteva", referido a millonarias compras de una casa y una oficina por Alejandro Toledo a nombre de su suegra, con la intervención de Josef Maiman y sus allegados. Hasta la fecha, el expresidente no ha dado una versión coherente sobre el origen del dinero para realizar dichas compras.

la Av. 28 de Julio, lo cual finalmente ocurrió en 2015, cuando Castañeda retomó el liderazgo municipal.

No puede dejar de señalarse que, en relación con este caso, la exalcaldesa Villarán y su exgerente municipal están enfrentando un proceso penal, por haber recibido USD 3 millones en el marco del proceso de revocatoria que se inició en contra de su gestión.

Hospital Antonio Lorena del Cusco

El hospital Lorena inició su ejecución en 2012. A través del informe técnico de la obra en 2009, se señalaba que las altas tasas de mortalidad de la región Cusco se explicaban por la falta de capacidad que tenía el hospital regional para atender a la población, así como a su antigüedad y precariedad (Gutiérrez, 2022).

Las investigaciones señalan que el exgobernador regional, Jorge Acurio Tito, habría recibido de la compañía OAS un soborno de alrededor del 8 % del contrato original, el cual ascendía casi a S/ 200 millones.

El destape del escándalo, en el año 2015, condujo a la paralización de la obra. Sucesivos gobiernos regionales intentaron fórmulas para destrabar el proceso, pero esto solo fue posible en octubre del año 2022, cuando se anunció un convenio gobierno a gobierno con Francia. En este marco, la obra estaría lista dos años después y costó S/. 900 millones adicionales, pues era necesario deshacer lo que estaba obsoleto o mal hecho del contrato anterior.

Rutas de Lima

En enero de 2013, la Municipalidad de Lima y la empresa Rutas de Lima, formada por Odebrecht, suscribieron el contrato de concesión para gestionar un total de 115 km de carreteras a lo largo de la ciudad, incluyendo su mantenimiento y ampliación por 30 años.

El punto más cuestionado ha sido el referido al reajuste del precio del peaje, que debe ocurrir cada año y que explica el aumento de los originales S/ 3,50 a S/ 6,50 hasta 2024, año en que la empresa anunció un aumento a S/ 7,50. Ello desató protestas de la población de Puente Piedra, que fueron recogidas por el alcalde de Lima y algunos congresistas. Un juez concedió una medida cautelar ordenando que se suspenda el pago del peaje.

De acuerdo con las investigaciones, hay evidencias de que Odebrecht pagó sobornos tanto para obtener la concesión como para concretar cambios drásticos en el contrato a través de adendas. Como en el caso de Línea Amarilla, la Fiscalía también sostiene que la empresa entregó fondos de campaña a la exalcaldesa Villarán, tanto para el proceso de revocatoria como para su reelección.

4.3. Las víctimas, sus derechos y el daño

Los casos reseñados están aún en investigación o en etapas iniciales del juicio oral (como el de la Interoceánica). Se trata de investigaciones complejas, que involucran a una gran cantidad de personas, pero no son pocas las críticas contra el prolongado tiempo de duración de estas y los escasos resultados en sentencias a los responsables.

Aun cuando es preocupante, desde una perspectiva de derechos de los imputados, el comprensible cuestionamiento a la dilatada duración de los procesos no resulta menos grave la situación de las víctimas, quienes han sufrido el daño derivado de los delitos de corrupción y que no son reconocidas ni compensadas como tales por el sistema de justicia peruano.

La mayoría de los casos de prácticas corruptas ejercidas en relación con grandes obras de infraestructura, como las reseñadas, implican sobrecostos ilegales pagados con recursos del erario nacional y, que, en muchas, oportunidades traen como consecuencia que las obras queden inconclusas o sean defectuosas. Por ello, cabe preguntarse, retomando la discusión introducida más arriba, quién es la víctima del delito en estos casos: ¿solamente el Estado en tanto que se afecta la "correcta administración pública" que representa? ¿O es víctima también el conjunto de personas naturales que integran comunidades que se ven afectadas al no contar con el hospital que requieren, el sistema de desagüe que una vida digna exige o la carretera para sacar sus productos a precio justo y razonable?

El Código Procesal Penal establece, de manera expresa, en el artículo 94.1, que la víctima del delito, y por lo tanto agraviado, es quien "resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo". Sin embargo, hay una reiterada tendencia de los operadores de justicia a reconocer únicamente como víctima de los delitos de corrupción al Estado, en tanto titular del bien jurídico afectado, mas no a las personas que en última instancia son las que sufren el perjuicio de la acción ilegal. Desde esa perspectiva, solo se ha venido admitiendo la intervención de la Procuraduría ad hoc como ente defensor de los intereses del Estado, mas no a los abogados que representan intereses colectivos (de comunidades o grupos de personas afectados) o que defienden intereses difusos, tal como lo permite de manera específica el artículo 94.4 del mismo código.

La reparación a las víctimas de un delito es una obligación del Estado, que debe garantizar la plena vigencia de sus derechos fundamentales. En ese sentido, cuando hablamos de reparación, no solo nos referimos a compensaciones económicas de carácter indemnizatorio, sino también a otro tipo de satisfacciones como reconocimiento público del daño a través de actos simbólicos, tratamiento psicológico de ser el caso o, lo más básico, terminar las obras de manera apropiada. Al respecto, tiene plena vigencia la disposición de la Convención Americana de

Derechos Humanos en cuanto al derecho de satisfacción a las víctimas, así como lo dispuesto por la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

En los casos reseñados anteriormente, es posible avanzar en la adecuada visibilización de las víctimas de estos, más allá de la administración pública. Así, como adelanta Gutiérrez (2022, pp. 13-14), un enfoque de derechos humanos en la investigación del caso del hospital Lorena hubiera exigido un análisis de la vulneración al derecho a la salud de la población del Cusco y, en particular, de grupos que requieren especial protección, como mujeres gestantes, personas con discapacidad o con ciertas enfermedades, niñas, niños y adultos mayores. En el caso Rutas de Lima, un sector de las personas afectadas cobró visibilidad por las protestas contra el pago del peaje de Puente Piedra y, en efecto, un enfoque que ponga a las víctimas al centro exigiría evaluar el impacto sobre el derecho a la libertad de tránsito en la zona y si ha habido otras afectaciones vinculadas. En el caso de Línea Amarilla – Parque Rímac, por tratarse de un caso similar a Rutas de Lima, además de ponderar el daño ocasionado a las víctimas por el impacto negativo en el derecho al libre tránsito, atendiendo a la vulnerabilidad particular de la comunidad shipibo-konibo de Cantagallo, correspondería también profundizar en los efectos sobre los otros derechos afectados de esta y sus miembros.

Finalmente, el caso de la Interoceánica, podría resultar el más complejo desde este punto de vista, pues, como señala Creeze en un artículo para Mongabay (2017), a partir de la entrada en funcionamiento de la carretera se puede identificar un aumento en el ratio de deforestación en zonas aledañas a ella, extendiéndose a concesiones forestales para la conservación forestal que son, a su vez, fuente de trabajo de comunidades nativas de la zona o de poblaciones asentadas en ellas. Por ello, podría tratarse de un caso en el que el daño indirecto requeriría un mayor cuidado en su identificación.

5. LECCIONES APRENDIDAS

Han transcurrido ocho años aproximadamente desde que se iniciaron las investigaciones del caso Lava Jato. Por ello, es posible hacer una evaluación de lo sucedido durante este tiempo para sacar algunas lecciones aprendidas, que permitan adoptar medidas para casos de gran corrupción a fin de corregir aquellos problemas que han impedido una pronta y eficaz administración de justicia, y evitar la impunidad de los responsables de estos delitos. A continuación, discutimos las principales.

5.1. Sobre la importancia de un sistema concentrado anticorrupción

Tradicionalmente las investigaciones y procesos son asignados aleatoriamente a la Fiscalía y juzgados, de tal forma que las partes no puedan escoger fiscales y jueces

a su medida. Esto, en esencia, tiene que ver con los principios de juez natural e independencia de los operadores de justicia.

En los últimos años, dada la complejidad y especialidad de los casos que llegan a la justicia, por razones técnicas y de mejor distribución de recursos, se han creado subespecialidades, respetando siempre que estén integrados por funcionarios de carrera. Así, existen fiscalías supranacionales especializadas en materias como lavado de activos, delitos tributarios, terrorismo, crimen organizado, corrupción, entre otros. Para no desbalancear el sistema, esto ha obligado a que se hayan replicado estas especialidades en el Poder Judicial y la Procuraduría.

Si bien, como señalamos a continuación, aunque esta no es una solución que ha resuelto todos los problemas relativos a la investigación y juzgamiento de delitos complejos y especializados, sin duda ha contribuido a un mejor tratamiento de los casos. A raíz de las investigaciones abiertas contra la red de Fujimori y Montesinos, dada la complejidad y volumen de las investigaciones (en un inicio más de 200 investigaciones y 1.500 investigados), se creó una Procuraduría Ad Hoc, consistente en un grupo de abogados dedicados a tiempo completo y exclusivo, a investigar estos casos. La conformación de esta Procuraduría fue replicada en el Ministerio Público y el Poder Judicial, con la asignación de fiscales y jueces (seis, respectivamente), y un coordinador superior, dedicados también a exclusividad a estos casos.

Esta fue una buena decisión en un contexto en que el sistema de justicia había sido cooptado por la red criminal que debía ser investigada, lo que ha permitido designar funcionarios fiscales y judiciales de carrera, no contaminados por la corrupción y altamente motivados. Los resultados obtenidos, producto de ese largo proceso anticorrupción, que duró muchos años y remeció al Estado y la sociedad peruana, fueron encomiables.

Por esa razón, cuando irrumpe el caso Lava Jato, las autoridades fiscales, atendiendo al nuevo modelo procesal, decidieron crear el Equipo especial Lava Jato, compuesto por un coordinador superior y varios despachos fiscales con titulares y adjuntos, dedicados en exclusividad a las investigaciones de esta trama.

En los últimos años, siguiendo esta tendencia, y ante el surgimiento de graves actos de corrupción en las altas esferas políticas, se creó el Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción en el Poder (EFICCOP), el mismo que ha contado hasta hace poco con el apoyo policial de la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC), una unidad de élite que ha venido asestando duros golpes a la corrupción.

Creemos que este es un modelo válido y recomendable para la investigación de casos de gran complejidad y que involucran muchos hechos y personas. Desde nuestra perspectiva, la investigación dispersa en el sistema general de

administración de justicia de estos casos hubiera sido inmanejable. Este acierto no implica desconocer los serios problemas que incluso se han presentado en una jurisdicción concentrada —entre ellos el poco funcional desmembramiento de aquellos casos que comprenden diversos delitos especializados, lo que impide un tratamiento integral de los mismos— como veremos a continuación.

5.2. Sobre la duración –irracional– de las investigaciones y procesos

Son varios los factores que han contribuido a que las investigaciones, aun siendo complejas, se dilaten de manera irrazonable, confirmando el dicho popular de que “una justicia que tarda no es justicia”.

Un factor evidente de este problema es que muchos jueces y fiscales adolecen de una formación que les permita tener una aproximación pragmática a las investigaciones y procesos complejos para superar los ritualismos formalistas que determinan actuaciones farragosas, innecesarias y repetitivas. Esto se traduce en decisiones y resoluciones excesivamente extensas, así como diligencias extenuantes que no aportan sustancialmente a la resolución del caso (un ejemplo de esto es el de un proceso en el que la Fiscalía ha propuesto más de 1.000 testigos para acreditar hechos que son demostrables con mucho menos actuaciones). Esto lleva a que las carpetas fiscales o expedientes tengan muchas veces cientos de cuadernos con miles de páginas, los que saturan los ambientes físicos de las oficinas fiscales y judiciales.¹⁰

A ello se agrega la falta de formación de varios operadores del sistema anticorrupción en materias que escapan al derecho penal y que son propias de las problemáticas que tienen que abordar en las investigaciones, los cuales exigen un cierto nivel de especialización en ámbitos como el financiero, bursátil, corporativo, tributario, contable, etc. Por ejemplo, no es suficiente citar repetitivamente algún manual que sostiene que las empresas offshore son opacas y frecuentemente utilizadas para viabilizar y/o encubrir actos de corrupción, si no se conoce cómo se estructuran. Además, es importante saber cuál es el funcionamiento de las jurisdicciones donde se constituyen, los circuitos financieros y tipo de operaciones a través de los cuales operan, el papel que juegan los facilitadores, cómo se hace seguimiento al dinero y se develan las múltiples capas que las conforman, etc.

Muchos de estos conocimientos multidisciplinarios podrían ser aportados por peritos de otras disciplinas, pero ocurre que el Ministerio Público no cuenta con la cantidad necesaria de especialistas, lo que hace que muchas veces se deba esperar meses para contar con su aporte, pues están sobrecargados con demandas de otras fiscalías. De otro lado, la experiencia profesional de los peritos adscritos al Ministerio Público en materias financieras y/o corporativas sofisticadas es bastante limitada (por lo general, son contadores públicos o economistas con formación

básica), lo que genera confusión e interpretaciones inadecuadas de los hechos que obligan a debates reiterativos e inagotables.

La falta de recursos humanos es una deficiencia notoria en el sistema anticorrupción. No existe personal suficiente para diligenciar, en tiempo adecuado, todas las investigaciones que giran ante un despacho, por lo que se presentan períodos muy largos de inacción, de varios meses, en los que simplemente se paraliza el desarrollo de la causa. Una derivada de este problema es el constante cambio y rotación de fiscales, lo que produce dilaciones significativas debido a que, tratándose de casos complejos, quien recién los asume —normalmente en paquete con otras varias investigaciones— después de que tienen meses o años a cargo de otro fiscal, debe empaparse de los mismos. Ello implica mucho tiempo de estudio previo antes de dominar la materia.

Por las razones expuestas anteriormente, existe una tendencia reiterada a recurrir a las ampliaciones de los plazos, estirando hasta sus límites los términos establecidos en la ley. Es una práctica frecuente que, luego de vencidos los plazos iniciales fijados para las investigaciones preliminares o preparatorias, los fiscales apelen a la declaración de “investigación compleja” (lo que les da un término de hasta 16 meses). Luego, ante la incapacidad de cumplir con agotar en ese tiempo las necesidades de la investigación, procedan a declarar que se trata de una investigación en la que los imputados conforman una “organización criminal”, lo cual, en la mayoría de los casos, les da un respiro de hasta 72 meses (6 años) para culminarla. Esto implica, en muchos casos, una distorsión de los hechos investigados que perjudica gravemente tanto a los imputados sobre quienes pende una teoría del caso mucho más grave y/o irreal, como al Estado (que como ya hemos señalado es reconocido indebidamente como la única víctima de los delitos de corrupción), que no ve satisfechas sus expectativas de resarcimiento en un término adecuado.¹¹

En estos tiempos de gran desarrollo tecnológico, la carencia de plataformas digitales o programas inteligentes, incluida la inteligencia artificial, que permite

10 En el juicio contra Keiko Fujimori, que se inicia el 1 de julio de este año, la Fiscalía ha presentado la incomprensible cantidad de 1031 testigos, la mayoría de los cuales concurrirán para acreditar un mismo hecho. Este caso tiene 785 tomos de 500 páginas cada uno. En el caso del abogado Orellana, un traficante de terrenos e inmuebles, se solicitó la comparecencia de 500 testigos, cifra aproximada que se ha requerido para el caso seguido contra Alejandro Toledo. Contrariamente a esta hiperinflación probatoria que caracteriza nuestro sistema, el expresidente de Honduras Juan Orlando Hernández fue recientemente condenado a 45 años de prisión en los Estados Unidos. Por ello, la Fiscalía, luego de una exhaustiva depuración, estableció la existencia de 36 testigos, y decidió llevar a juicio únicamente a 12, por estimar que eran suficientes para probar su caso. El juez solo necesitó 12 audiencias, que duraron unas cuantas semanas, para concluir el juicio y dictar sentencia.

realizar análisis de redes, y el procesamiento masivo de datos en tiempo adecuado, es una realidad que le impone graves limitaciones operacionales a jueces y fiscales, que en la práctica los obliga a trabajar con herramientas obsoletas e ineficientes frente a los retos que deben enfrentar.

Todos estos problemas se acrecientan teniendo en consideración que muchos de los imputados son personas que cuentan con considerable capacidad económica y acceso a defensas técnicas mejor apertrechadas de conocimientos, recursos y herramientas. De esta manera, pueden desplegar maniobras dilatorias u obstaculizar el desarrollo de la investigación.

5.3. Sobre el abuso de la prisión preliminar y/ o preventiva

No han sido pocos los casos en los que se ha evidenciado un abuso de la prisión preliminar y/o preventiva, lo que ha generado una crítica pública a la labor del Equipo Especial Lava Jato del Ministerio Público y de los jueces que resolvieron favorablemente dichos pedidos.

De acuerdo con el Código Procesal Penal, las medidas cautelares solo se justifican —además del *quantum* de la pena prevista y de la existencia de indicios suficientes de la comisión del delito— cuando existe el denominado “peligro procesal”, es decir, al producirse un pronóstico favorable de que el imputado puede fugar o entorpecer la actividad de la investigación o el proceso (por ejemplo, amenazando testigos o destruyendo evidencia).¹²

Al respecto, la jurisprudencia ha venido desarrollando reiteradamente en qué casos se puede estimar que ese pronóstico es desfavorable al imputado, lo que incluso ha sido materia de un Acuerdo Plenario de la Corte Suprema reiterando cuándo se presentan esos indicadores, tratando de reducir al máximo la subjetividad y discrecionalidad del juzgador.¹³

Sin embargo, no han sido pocos los casos en los que se ha pedido la aplicación de este tipo de medida extrema, que la jurisprudencia y la doctrina consideran de carácter excepcional, sin que existan indicios suficientes de la existencia de peligro de fuga, ni pocos los casos en que se ha concedido a pesar de ello. En varias oportunidades, la instancia superior se ha visto obligada a revocar estas detenciones indebidas, lo que ha ido mellando el prestigio de los fiscales y jueces, y ha generado dudas sobre la confianza en sus decisiones.

Se puede identificar tres razones principales por las que esto ocurre: i) ante la gravedad y complejidad de las imputaciones, se aplica la detención como una

11 En una de las investigaciones contra el expresidente Kuczynski, la Fiscalía ha desarrollado la teoría de que este era parte de una “organización criminal”, integrada por su chofer y su secretaria. Sin embargo, estos han acreditado que realizaban labores menores de asistencia conforme a las tareas absolutamente legales que desarrollaban.

“pena anticipada” (lo que está expresamente prohibido), ii) se busca presionar al detenido para obligarlo a solicitar acogerse a la colaboración eficaz, iii) habría motivaciones subalternas de carácter político para perjudicar a determinados personajes.

5.4. Sobre la ausencia de una política comunicacional formal y transparente

Tradicionalmente, se ha entendido que las investigaciones son de carácter reservado y solo pueden tener acceso a la información contenida en ellas las partes y los fiscales a cargo.

Este principio persigue fundamentalmente evitar que se haga pública información que pueda entorpecer el desarrollo de la investigación, ventilando hechos que deben ser tratados y desarrollados exclusivamente en el contexto de la dinámica procesal. Sin embargo, consuetudinariamente, la reserva de la información ha servido para la obtención de ganancias marginales para algunos malos empleados o funcionarios del sistema, que la negocian a cambio de alguna prebenda. Es probable que también haya sido administrada de acuerdo con intereses subalternos (generar determinados tipos de presiones, por ejemplo), o simpatías de quienes la administran, lo que ha producido una filtración masiva de información, que muchas veces aparece en tiempo real en los medios de comunicación masiva.

Incluso, en los casos de colaboración eficaz, en los que al parecer la reserva es absoluta y la información carece de valor si no es debida y previamente corroborada, las versiones de los aspirantes a colaboradores aparecen en los medios de comunicación, en los que se exhibe incluso copia de las declaraciones.¹⁴

En casos que son políticamente tan sensibles como las investigaciones de Lava Jato, esta filtración sistemática le ha hecho daño al desarrollo de ciertas investigaciones. Además, ha afectado la honra de investigados inocentes y, sobre todo, ha impactado negativamente en la imagen de los fiscales. De esta manera, se abrió un flanco de ataques en su contra acusándolos de filtrar información en un afán de protagonismo o de realizar intercambio de información por favores con determinados periodistas, para su beneficio personal o de “linchamiento público” de ciertos investigados o buscar la presión social o prejuizgamiento públicos que faciliten su trabajo.

Como ocurre en muchos países desarrollados, tratándose de temas tan sensibles y controversiales, se requiere del diseño de una estrategia comunicacional transparente y prudente en términos procesales (a través de

12 Artículos 261 y 268 del Código Procesal Penal.

13 Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116.

conferencias de prensa regulares, o comunicados, entre otros), desarrollada por un equipo profesional con experiencia en la materia, lo que eliminaría todas estas distorsiones que tanto han afectado el desarrollo de estas investigaciones.

Esto debe ir a la par de la implementación de un sistema de control de flujo de la información que impida las filtraciones y determine responsabilidades funcionales en casos de inconducta.

5.5. Sobre la alegada politización de las investigaciones y la crisis institucional de la justicia

Hemos visto al inicio de este artículo las nefastas consecuencias que ha tenido para el caso Lava Jato “madre”, en el Brasil, la filtración de las conversaciones y chats entre el jefe del Equipo de Tarea Fiscal, Deltan Dallagnol, y el juez Sergio Moro, a cargo de los casos (denominada “Vaza Jato”: filtraciones de Lava Jato).

En parte de estos diálogos, hubo referencias a hechos de connotación política, como la campaña presidencial de Lula y la situación del Partido de los Trabajadores. Esto, en sí mismo, es un hecho negativo, pues contamina el proceso de decisiones de la justicia penal, que debe obedecer exclusivamente a reglas técnicas y no a consideraciones, prejuicios o preferencias de carácter político.

No obstante, lo más grave fueron las decisiones que ambos protagonistas tomaron acto seguido: renunciar a su condición de fiscal y juez, respectivamente. Además, dieron el salto a la política, uno como congresista y el otro como ministro de Justicia, durante el gobierno de Jair Bolsonaro, un hombre caracterizado por ser poco respetuoso del Estado de Derecho y los derechos ciudadanos y, peor aún, enemigo político acérrimo de Luiz Inácio Lula da Silva.

Después del escándalo de las filtraciones, para muchos, esto fue la confirmación de que las investigaciones contra Lula, y por extensión contra todos los demás actores de la trama Lava Jato, fue un montaje digitado para impedir su reelección. Fue tal el impacto de estos hechos, que de pronto, dejaron de tener importancia las confesiones de los actores principales, realizadas en presencia de sus abogados y con las garantías del debido proceso, no importó la cantidad de evidencia o “prueba dura” entregada por los confesos. Tampoco interesó que la gran corrupción de Lava Jato excediera largamente el caso

14 En la actualidad, es emblemático el caso del aspirante a colaborador eficaz Jaime Villanueva, exfuncionario del Ministerio Público, cuyas declaraciones aparecen en los medios de comunicación a las pocas horas de actuadas, lo que genera debates públicos sobre hechos mencionados por él o la participación de diversas personas a las que señala, sin que haya habido corroboración alguna. Esto, entre otros efectos negativos, complica el proceso de verificación, pues alerta a quienes pueden manipular o desaparecer evidencia.

particular de Lula y comprendiera a muy relevantes personalidades de la política, autoridades de alto nivel y conspicuos líderes de la élite empresarial del gigante brasilero. Todo sucumbió ante el argumento de la politización de la justicia.

La contaminación política ha sido tal, que ha dado pie a que los nuevos operadores judiciales, tan contaminados políticamente como los que se fueron, comandados por el magistrado supremo Dias Toffoli, hayan desarrollado una arremetida destinada a dejar sin valor alguno toda la prueba reunida a lo largo de 10 años, suspender las multas impuestas e iniciar una persecución legal contra quienes estuvieron en la primera línea de acción de las investigaciones en el pasado.

La debacle del proceso Lava Jato en Brasil constituye un duro golpe a la lucha anticorrupción a nivel global. En ese contexto, cabe preguntarse si en el Perú se repitió el proceso de contaminación política que ha llevado al duro golpe sufrido en Brasil.

En nuestra opinión, ello no ha ocurrido. Más allá de las alegaciones de los investigados de que son víctimas de una persecución política—lo que históricamente siempre han reclamado a nivel mundial—, no hay evidencia de que en nuestro país haya habido una confabulación entre los operadores de la justicia para perjudicar a determinadas personas por su ideología o posición político-partidaria.

Con todos sus defectos, que no son pocos, la administración de justicia peruana, en las últimas décadas, no ha estado sujeta a nombramientos digitados políticamente, como ocurre en muchos otros países, y ciertamente está ocurriendo ahora en Brasil. Más allá de las especulaciones conspirativas de algunos partidos políticos, que sostienen que la justicia en nuestro país ha estado controlada por un progresismo de izquierda, lo evidente es que hoy están sujetos a investigaciones por corrupción, políticos de todas las tiendas: Cerrón, Castillo, Silva y Villarán (izquierda), Fujimori, PPK,(derecha), Toledo, Humala y García hasta su muerte (centro derecha e izquierda), entre muchos otros.

El conjunto de problemas que han afectado el desarrollo eficiente y adecuado del caso Lava Jato parece obedecer más a causas endógenas del sistema de justicia, que a la falta de independencia frente a la clase política nacional.

No cabe duda, y de eso hemos sido testigos en los últimos meses, que la crisis de liderazgo por la que atraviesa el Ministerio Público, y los escándalos de corrupción que lo han sacudido (tres fiscales de la Nación destituidos), al igual que al Poder Judicial (caso de los Cuellos Blancos del Puerto), han llevado a divisiones y vendettas internas que han terminado impactando negativamente el desarrollo de las investigaciones.

Las investigaciones y procesos anticorrupción no deben estar contaminados políticamente ni manipulados para fines distintos a los del establecimiento de

responsabilidades que eviten la impunidad, definan la verdad histórica de lo ocurrido y reparen en lo posible el daño ocasionado a las víctimas. Para ello, los operadores de la justicia deben ceñirse a un conjunto de reglas y principios técnicos —las garantías del debido proceso legal— que aseguren un resultado neutral que concluya mostrando la verdad formal de lo ocurrido, producto de la actividad procesal desplegada.

Sin embargo, es ingenuo pensar que un impulso anticorrupción como el que se exige cuando estallan tramas de gran corrupción, como la ocurrida con la actividad de la red criminal de Fujimori y Montesinos en la década del 2000, o como el caso Lava Jato, no va a tener repercusiones políticas.

Tratándose de redes criminales poderosas o, como las denomina Sarah Chayes, “Sistemas Operativos de Corrupción” (Chayes, 2017), es evidente que dismantelar estas estructuras y procurar que se haga justicia remecerá circuitos en las altas esferas del poder político y económico, incluso en las de poderes fácticos como el crimen organizado. Pensar que ello podrá ser enfrentado exclusivamente desde los espacios procesales de las investigaciones y procesos es no comprender la realidad sobre la que se opera.

Por esa razón, en investigaciones de esta naturaleza, se requiere no solo una estrategia procesal, sino una integral que, sin desnaturalizar el trabajo profesional de las pesquisas, articule alianzas ciudadanas de soporte al trabajo de jueces y fiscales dedicados a la tarea anticorrupción. Debe construirse, producto del consenso de los sectores sanos de la sociedad, un acuerdo que impida la agresión a los protagonistas de la justicia a través de campañas de desprestigio y desinformación (incluidas las de *lawfare*¹⁵), o que detengan todo arresto de obstruir el trabajo de la justicia a través de reformas legales direccionadas y antidemocráticas, o la interferencia de otras instituciones o poderes del Estado.

No se trata de que terceros se inmiscuyan en el trabajo de investigación y persecución judicial de la corrupción. Todo lo contrario, se trata de que se generen las condiciones para que el sistema de administración de justicia funcione sin injerencias motivadas por intereses subalternos.

En estos casos, “internacionalizar el conflicto”, entendido como activar mecanismos de supervisión de organismos multilaterales, que aliados con instituciones nacionales serias o colectivos ciudadanos, evalúen, alerten y denuncien todo intento de sabotear el trabajo de la justicia —sin ingresar en los casos concretos— resulta una buena estrategia.

Una lección que nos deja el caso Lava Jato es que fiscales y jueces se aislaron, pese a estar en la vanguardia de la ofensiva anticorrupción, lo que, independientemente de los otros problemas señalados líneas arriba, ha mellado seriamente su trabajo. Un Congreso corrupto, como el peruano, y un Ejecutivo cómplice, por las mismas

razones, se empeñan en eliminar las armas con las que cuentan los operadores de justicia (colaboración eficaz, cuerpos élite de investigación, normas para luchar contra el crimen organizado, etc.). A ello se suma otros intereses poderosos desde el lado de la corrupción, que producen un escenario desigual en el que obtener resultados relevantes y contundentes se hace una tarea cuesta arriba.

5.6. Sobre la invisibilidad y desamparo de las víctimas de corrupción

Como hemos mencionado en la sección anterior, una de las lecciones del procesamiento de grandes casos de corrupción como Lava Jato es la absoluta incapacidad del sistema legal para reconocer (y reparar) a las víctimas que sufren las consecuencias de la corrupción, lo cual afecta sus derechos fundamentales. La tendencia formalista de nuestro sistema lleva al absurdo de sostener que, como la doctrina y la jurisprudencia solo reconocen como titular del bien jurídico “administración pública” al Estado, este es el único receptor del daño causado por la corrupción.

Sin embargo, el artículo 94 del Código Procesal Penal considera como agraviado a todo aquel que resulte directamente ofendido por un delito o perjudicado por sus consecuencias, lo que, en la casi totalidad de los casos de corrupción, además de al Estado, incluye a personas físicas y comunidades, por lo general, pobres y vulnerables. Es más, tratándose de delitos que impactan en intereses colectivos o de naturaleza difusa como la corrupción (que lesionan a un número indeterminado de personas), extiende la prerrogativa de constituirse como parte agraviada en los procesos penales a las asociaciones civiles. Por ello, podrán ejercer los derechos y facultades atribuidos a las víctimas cuando cumplan con las dos condiciones siguientes: i) su objeto social esté relacionado con dichos intereses, y ii) se hayan formalizado antes de la comisión del delito en cuestión (es decir, inscritas y reconocidas como personas jurídicas).

Por su parte, el artículo 57.3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), de la cual el Perú es suscriptor, establece que debe dársele atención prioritaria a la indemnización de las víctimas de los delitos de corrupción. En ese sentido, el artículo 35 impone a los Estados que se adhieren a la CNUCC, la obligación de garantizar en la normatividad interna, el derecho de las víctimas de actos de corrupción (personas o entidades) y a obtener una indemnización por vía judicial de los autores de dichos delitos:

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con los principios de su derecho interno, *para garantizar que las entidades o*

15 La “guerra jurídica” consiste en que un actor político poderoso instrumentaliza el sistema de justicia para perseguir, neutralizar y hasta destruir a sus competidores o adversarios políticos (Pignatelli García, 2022). Muchas veces, como en el caso Lava Jato, esta persecución es desarrollada por corruptos contra los operadores de justicia.

personas perjudicadas como consecuencia de un acto de corrupción tengan derecho a iniciar una acción legal contra los responsables de esos daños y perjuicios a fin de obtener indemnización (CNUCC, artículo 35; énfasis nuestro).

A su vez, el Grupo de Trabajo creado por la ONU para promover la implementación de la CNUCC, ha establecido en su Resolución CAC/COSP/WG.2/2016/CRP.1, del 4 de agosto del 2016, titulada "Buenas prácticas para identificar a las víctimas de corrupción y parámetros para su compensación", que, si bien la corrupción puede victimizar a personas directamente, también, indirectamente, puede afectar negativamente a la sociedad en su conjunto. Por ello, el concepto de "daño social" debe ser promovido para aquellos casos en que a grupos de personas se les niegue la calidad de víctimas con el argumento de que no tienen un interés directo y específico (Working Group, 2016, p. 5).

De otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su resolución No. 1/18 sobre corrupción y derechos humanos, señaló los efectos que genera la corrupción, perjudicando a: "grupos históricamente discriminados, tales como las personas en situación de pobreza, las mujeres, los pueblos indígenas, los afrodescendientes, personas migrantes y las personas privadas de libertad, y afecta de forma especialmente profunda a quienes son objeto de trata y tráfico de personas como los migrantes, niñas, niños y mujeres" (CIDH, 2018, p. 1).

Posteriormente, la propia Comisión, en su informe sobre corrupción, derechos humanos y estándares interamericanos afirmó que "los actos de corrupción pueden configurar violaciones de derechos humanos; y, por otro lado, las distintas manifestaciones del fenómeno de la corrupción pueden afectar el goce y ejercicio de los derechos humanos" (CIDH, 2019, p. 59).

En consecuencia, la CIDH ha señalado claramente, mediante sus informes y resoluciones, que los actos de corrupción afectan derechos fundamentales e intereses de diversas personas y grupos. Ello perjudica a la sociedad en su conjunto y genera daño social, lo que sin duda importa la afectación de diversos intereses colectivos y/o difusos.

Pese a la normatividad expresa, nacional e internacional (vigente como ley en el Perú), y a que varias de las investigaciones del caso Lava Jato en el país comprenden grandes proyectos de infraestructura que al haber sido sobrevaluados o quedado trunca, afectan a diversas comunidades y sectores sociales relevantes en el goce de sus derechos fundamentales. Como se ha ilustrado en la sección anterior, no existe un solo antecedente de que se haya siquiera planteado o discutido la posible incorporación de agraviados distintos al Estado como víctimas del delito.

En ese sentido, creemos que es necesario identificar aquellos casos en los que personas humanas han sido afectadas por actos de gran corrupción y plantear

su incorporación como agraviados, para luego ser reparados con arreglo a ley. A este esfuerzo pueden sumarse, como lo dispone el artículo 94 del Código Procesal Penal, cuando hayan sido violados intereses colectivos o difusos, organizaciones no gubernamentales que cumplan con los requisitos legales, a fin de impulsar las investigaciones y coadyuvar al resarcimiento de las víctimas.

REFERENCIAS

- Chayes, S. (2017). *When Corruption is the Operating System: the case of Honduras*. Washington D.C.: Carnegie Endowment for International Peace.
- Creeze, B. (24 de octubre de 2017). *Preocupantes efectos de una carretera: la Interoceánica y la deforestación que causa*. Mongabay Latam. Recuperado de: <https://es.mongabay.com/2017/10/preocupantes-efectos-una-carretera-la-interoceanica-la-deforestacion-causa/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos*. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2018). *Corrupción y Derechos Humanos. Resolución Nª 1/18*. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-18-es.pdf>
- DOJ. (21 de diciembre de 2016). *United States District Court Eastern District of New York. Plea Agreement. Cr. No. 16-643 (RJD). United States of America against Odebrecht S.A.* Recuperado de: https://www.justice.gov/dg/press-releases/attachments/2016/12/21/odebrecht_plea_agreement.pdf
- Freitas, F., Ugaz, J., Olaya, J. y Esquivel, Y. (2023). *Victims of Corruption. Back for Payback*. Washington DC: Stolen Asset Recovery Initiative (STAR), World Bank & UNODC.
- Gutiérrez, N. (2020). *Informe sobre corrupción y derechos humanos* [Manuscrito]. Lima: Proética.
- Infobae. (7 de julio de 2022). *Lava Jato: Mil investigados, embargos por \$1,600 millones y 83 proyectos millonarios en la mira de la Procuraduría Ad Hoc*. Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/peru/2022/07/07/lava-jato-mil-investigados-embargos-por-s1600-millones-y-83-proyectos-millonarios-en-la-mira-de-la-procuraduria-ad-hoc/>
- Moro, R., de Santis, A. & Greenwald, G. (9 de junio de 2019). *As mensagens secretas da Lava Jato*. The Intercept Brasil. Recuperado de: <https://www.>

- intercept.com.br/2019/06/09/chat-moro-deltan-telegram-lava-jato/
Nash, C. (2019). *Corrupción, democracia, estado de derecho y derechos humanos. Sus vínculos y consecuencias*. En: Nash, C. y Fuchs, C-M. (ed). *Corrupción, estado de derecho y derechos humanos*. Manual de casos. Bogotá: Fundación Konrad Adenauer.
- Neto, V. (2016). *Lava Jato*. São Paulo: Primeira Pessoa
- Pari, J. (2017). *Estado corrupto. Los mega proyectos del caso Lava Jato en Perú*. Lima: Editorial Planeta.
- Pari, J. (2016). *Informe en minoría de la Comisión investigadora encargada de investigar el pago de presuntas coimas a funcionarios peruanos por parte de las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutierrez, Quéroz Galvao, entre otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha, por cualquier forma de contrato con el Estado peruano*. Recuperado de: <https://plataformaanticorruccion.pe/wp-content/uploads/2017/07/informe-j-Pari.pdf>
- Pignatelli García, M. J. (2022). Lawfare en español. ¿Qué es la guerra jurídica? Aproximación teórica al fenómeno. *Revista General de Derecho Penal*. N° 37.
- Procuraduría Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras. (2022). *Informe de Gestión 2021*. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3318378/Informe%20Gestio%CC%81n%202021%20-%20Procuraduria%20Ad%20Hoc%20para%20el%20caso%20Odebrecht%20y%20otras.pdf.pdf?v=1663360771>
- Proética (2022). *XII Encuesta Nacional sobre Corrupción 2022*. Lima.
- Quispe Candia, L. (13 de febrero de 2024). *Los peajes de la discordia*. Boletín del IDEHPUCP. Recuperado de: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/los-peajes-de-la-discordia/>
- Salcedo-Albarán, E. y Garay-Salamanca, L. (2022). *Corrupción y hambre: Reparación a víctimas de desnutrición causada por corrupción*. St. Petersburg, EEUU: Fundación Vórtex.

Working Group on Asset Recovery of the Conference of State Parties of the United Nations Convention Against Corruption. (2016). *Good Practices in Identifying the Victims of Corruption and Parameters for their Compensation*. CAC/COSP/WG.2/2016/CRP.1. Viena. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/workinggroup2/2016-August-25-26/V1604993e.pdf>

